

MAT: LLAMA A CONCURSO PARA POSTULACIÓN AL INCENTIVO PREDIAL DE INVERSIÓN DEL PROGRAMA DE FORTALECIMIENTO A LA PRODUCCIÓN Y COMERCIALIZACIÓN SUSTENTABLE DEL RUBRO CAPRINO LECHERO, REGIÓN DE COQUIMBO.

LA SERENA, 18/ 06/ 2025

RESOLUCIÓN EXENTA N°: 0400-027197/2025

VISTOS:

Lo dispuesto en el Decreto con Fuerza de Ley N° 1/19.653, que fija el texto refundido, coordinado y sistematizado de la Ley N° 18.575, Orgánica Constitucional sobre Bases Generales de la administración del Estado; Ley N° 19.880 de 2003, del Ministerio Secretaría General de la Presidencia, que establece Bases de los Procedimientos Administrativos que rigen los actos de los Órganos de la Administración del Estado; la Ley N° 18.910, Orgánica del Instituto de Desarrollo Agropecuario, y sus modificaciones; la Ley N° 21.722 de presupuestos del Sector Público correspondiente al año 2025; la Resolución N° 36 publicada con fecha 23 de fecha 19 de diciembre de 2024, de la Contraloría General de la República que fija Normas sobre Exención del Trámite de Toma de Razón; la Resolución N° 306 de fecha 9 de diciembre de 2005, Tomada Razón por Contraloría General de la República con fecha 3 de febrero de 2006, que aprueba el Reglamento General para la Entrega de Incentivos Económicos de Fomento Productivo, modificada por la Resolución N° 434, de fecha 29 de octubre de 2013, Tomada Razón por la Contraloría General de la República con fecha 9 de diciembre de 2013; la Resolución Exenta N°0070- 018269/2024, de fecha 08 de mayo del 2024, que aprueba Normas Técnicas y Procedimientos Operativos del Programa de Fortalecimiento a la Producción y Comercialización Sustentable del Rubro Caprino Lechero, región de Coquimbo y Atacama y su modificación; la Resolución Exenta N° 0400-034466/2024, de fecha 23 de agosto de 2024, que asigna incentivos Programa de Fortalecimiento a la Producción y Comercialización Sustentable del Rubro Caprino Lechero, región de Coquimbo y Atacama, año 2024, Componente Desarrollo de Capacidades, Eje de Asesoría Técnica Base, Agencias de Área La Serena, Ovalle, Combarbalá e Illapel; la Resolución Exenta N°: 0400011658/2025, del 25 de marzo de 2025, que deja sin efecto la asignación de incentivos otorgados mediante la Resolución Exenta N° 0400-034466/2024 a beneficiarios, en el marco del Programa del Fortalecimiento a la Producción y Comercialización Sustentable del rubro caprino Lechero, Región de Coquimbo y Atacama, componente de desarrollo de capacidades, año 2025; la Resolución Exenta N° 0400-022389/2025, del 22 de mayo de 2025, que asigna incentivos Programa De Fortalecimiento a La Producción y Comercialización Sustentable del Rubro Caprino Lechero, Región De Coquimbo y Atacama, Segundo llamado Componente Desarrollo de Capacidades; la Resolución Exenta N° 0070-017533/2025 de fecha 23 de Abril de 2025, que modifica Programa de Fortalecimiento a la Producción y Comercialización Sustentable del Rubro Caprino lechero, Región de Coquimbo y Región de Atacama; la Resolución Exenta N° 0400-022389/2025 de fecha 22 de mayo de 2025, de esta Dirección Regional, que asigna incentivos del Programa Fortalecimiento a la Producción y Comercialización Sustentable del Rubro Caprino Lechero, Región de Coquimbo y Región de Atacama, Componente Desarrollo de Capacidades; la Resolución Exenta RA N°166/1656/2023, de fecha 16 de octubre de 2023, del Director Nacional, que nombra a don Víctor Illanes Marín en el cargo de Director Regional mediante el Sistema de Alta Dirección Pública y,

CONSIDERANDO:

- Que, el Instituto de Desarrollo Agropecuario (INDAP), en el marco de sus atribuciones legales, tiene como misión contribuir al desarrollo sustentable de la Agricultura Familiar Campesina e Indígena, mediante la entrega de instrumentos de fomento productivo que permitan mejorar la calidad de vida de sus usuarios y usuarias.
- Que, el Programa de Fortalecimiento a la Producción y Comercialización Sustentable del Rubro Caprino Lechero, implementado en la Región de Coquimbo, constituye una herramienta estratégica para apoyar a los pequeños productores caprinos lecheros, promoviendo prácticas productivas sustentables, la agregación de valor y el acceso a mercados.
- Que, INDAP en su estrategia 2023 - 2030, en su Eje Estratégico N°2, Mercados Inclusivos, señala en su línea de acción N°2, "potenciar la calidad de los productos agroalimentarios".
- Que, el Programa contempla la entrega de incentivos prediales concursables, entre ellos el Incentivo Predial de Inversión, destinado a cofinanciar la adquisición de maquinarias, infraestructura, equipamiento, genética superior y

animales reproductores necesarios para el desarrollo de la actividad pecuaria de los/as usuarios/as. Estos incentivos deberán estar en coherencia con los Planes de Incentivos Prediales, que son parte del Plan de Desarrollo Predial (PDP) aprobado para cada usuario/a.

- Que, mediante Memorandum N° 0400-005736/2025, esta Dirección Regional solicitó a la Dirección Nacional la entrega del Incentivo de Capital Operativo Caprino y del Incentivo Predial de Inversión sin contar con el requisito de aprobación previa del PDP. La aplicación de dicha excepción ha sido autorizada, en atención a las siguientes razones:
 - a. la grave crisis hídrica que afecta a la Región de Coquimbo, impactando directamente a los sistemas productivos de los beneficiarios del programa;
 - b. la necesidad de ejecutar oportunamente los recursos presupuestarios asignados, conforme a los plazos establecidos por la Ley de Presupuestos; y
 - c. la urgencia en la adquisición de insumos productivos, dada la situación climática y económica que enfrentan los usuarios del programa.
- Que, en razón de lo anterior, mediante Resolución Exenta N° 0070-017533/2025, de fecha 23 de abril de 2025, del Director Nacional, se modificó las Normas Técnicas y Procedimientos Operativos del Programa de Fortalecimiento a la Producción y Comercialización Sustentable del rubro caprino lechero, aprobadas por Resolución Exenta N°0070-018269/2024, en orden a que durante el primer año y en contextos excepcionales debidamente fundados por el Director Regional, se podrán entender como aprobados los Planes de Desarrollo Predial cuando se encuentren técnicamente completos. Es decir, con la firma del consultor y de la contraparte técnica de INDAP, aun cuando no cuenten con la aprobación del usuario y/o no se encuentren administrativamente totalmente tramitados. Lo anterior, podrá ser aplicable solo respecto de un máximo de 30% del total de los beneficiarios del programa, y siempre y cuando, dichos planes cuenten con la aprobación del Director Regional a fin de asegurar la pertinencia con el propósito del programa.
- Que, habida consideración de la modificación normativa y atendidas las razones que esta Dirección Regional ha invocado ante la Dirección Nacional para excepcionar el requisito del plan de incentivo predial, se autorizará en los casos en que no se disponga de dicho plan aprobado por el usuario aceptarse como aprobados cuando se encuentren técnicamente completos y aprobados por la contraparte técnica de INDAP.
- Que, se ha resuelto iniciar el proceso de asignación de los incentivos para la adquisición de maquinarias, infraestructura, equipamiento, genética superior y animales reproductores para el desarrollo de la actividad pecuaria de los usuarios del Programa.

RESUELVO:

- I. Llámase a concurso para la postulación al incentivo Predial de Inversión, en el marco del Programa de Fortalecimiento a la Producción y Comercialización Sustentable del Rubro Caprino Lechero, exclusivamente para los usuarios y usuarias que participen activamente en las Unidades Operativas del programa en la Región de Coquimbo conformadas los años 2024 y 2025, de acuerdo a las siguientes especificaciones:

1. FOCALIZACIÓN

El presente concurso estará focalizado en apoyar iniciativas o proyectos de inversión productivos que fomente el desarrollo de la ganadería caprina lechera. Y deberán fundarse en el Plan de Incentivos Prediales que es parte del Plan de Desarrollo Predial.

2. ETAPA Y PLAZOS

Fecha de inicio de las postulaciones 24 de junio de 2025 a las 12:00 Hrs.
Fecha de Cierre: 18 de julio del 2025 a las 13:00 Hrs.
Fecha publicación Resultados Preliminares: 28 de julio del 2025
Plazo de Reconsideración: Hasta 11 de agosto del 2025 a las 13:00 Hrs.
Fecha de publicación de Resultados Finales: Hasta 18 de agosto del 2025.

4. QUIÉNES PUEDEN PARTICIPAR

Podrán participar Pequeños(as) productores(as) pecuarios, que cumplan con los requisitos establecidos en la Ley Orgánica de INDAP N.º18910 y sus modificaciones, que sean usuarios y usuarias activos/as en las Unidades Operativas del programa de Fortalecimiento a la Producción y Comercialización Sustentable del Rubro Caprino Lechero en la Región de Coquimbo.

5. REQUISITOS:

Los interesados en acceder a este Programa deberán cumplir en forma simultánea los siguientes requisitos:

-Requisitos Generales:

- a. Ser pequeño productor pecuario cuyo rubro principal sea la producción caprina lechera.
- b. Cumplir los requisitos para ser usuario (a) en conformidad con la Ley Orgánica de INDAP N°18.910, modificada por la Ley N°19.213 y con la resolución vigente, que aprueba Procedimiento de Acreditación de usuarios y usuarias de INDAP.
- c. No estar recibiendo simultáneamente otros incentivos regulados por el Reglamento General para la Entrega de Incentivos Económicos de Fomento Productivo, para cofinanciar un mismo apoyo con el mismo objetivo, salvo en situaciones de emergencia u otras situaciones excepcionales, calificadas por la Institución o por otras autoridades de gobierno y resueltos por INDAP.
- d. No tener deudas morosas con INDAP, adquiridas en forma directa o en calidad de aval o codeudor solidario, tanto al postular y cuando INDAP constate las condiciones de admisibilidad para acceder al Programa y en el momento de aprobar el incentivo. Se precisa que el aval o codeudor solidario queda impedido de acceder a los recursos de incentivos, a partir de la misma fecha en que queda en mora el deudor principal.
- e. Suscribir adjunto y como parte de los documentos de la postulación, una Carta Compromiso en la cual el postulante declare que cumple con las exigencias estipuladas en el Título III, Artículo 11°, letra d, del Reglamento General para la entrega de Incentivos Económicos de Fomento Productivo.
- f. No tener rendiciones pendientes de incentivos otorgados por INDAP

-Requisitos Específicos

- a. Postular a proyecto de inversión relacionado con la producción caprina lechera (definidos en la Normativa Vigente del Programa) que buscan potenciar el desarrollo sustentable, la inversión busca cofinanciar la adquisición de maquinarias, infraestructura, equipamiento, genética superior y animales reproductores necesarios para el desarrollo de la actividad pecuaria de los/as usuarios/as.
- b. Si quien postula acredita su predio con un contrato de arriendo, comodato, usufructo, mediería, o aparcería y tratándose de inversiones fijas, el respectivo Contrato deberá tener una vigencia no inferior a la vida útil de la inversión. Dicho requisito, no será exigible cuando se trate de inversiones móviles. En el caso de Ocupantes, podrán postular sólo a inversiones móviles.
- c. Los grupos, conformados por Personas Naturales, deberán entregar una nómina consignando el nombre y RUT de cada uno de sus integrantes y del representante del grupo.

6. ORIENTACIONES GENERALES

Las demandas generadas podrán ser para el financiamiento de inversiones asociativas o individuales.

De acuerdo a las normativas del Programa, la Dirección Regional ha definido que las inversiones se prioricen en infraestructura, maquinaria, animales reproductores, genética superior para el fortalecimiento productivo.

No se financiarán por esta vía obras y equipos de riego.

Los incentivos del presente concurso se otorgarán sobre la base de un proyecto de inversión individual o asociativo, el cual debe considerar recursos para cofinanciar las inversiones proyectadas.

La aplicación de estos recursos será en conformidad a las Normas Técnicas y Procedimientos operativos definidos en las Normas Técnicas y procedimientos Operativos del Programa de Desarrollo de Inversiones - PDI, con las siguientes características especiales:

- Incentivo para cofinanciar hasta un 90% del valor Total Bruto del proyecto
- Incentivo anual de hasta \$5.000.000, para postulante individual.
- Incentivo anual de hasta \$50.000.000, para postulante asociativo formal o grupos pre-asociativos, considerando un monto de hasta \$5.000.000 por integrante de la organización.

7. POSTULACIÓN

Se podrá postular proyectos de incentivos prediales, individuales o asociativos, cuando su valor sea factible de financiar con los incentivos prediales del Programa, y el aporte del usuario/a sea igual o mayor a un 10% del costo total del proyecto como mínimo.

Para financiar su aporte, el usuario/a podrá solicitar - si así lo decide - un crédito a INDAP u otra fuente de financiamiento.

Cuando se trate de postulantes asociativos en calidad de grupos, los incentivos se entregarán a quien la totalidad de los integrantes del grupo mandaten como representante, quien será responsable de administrar los recursos. Para el resguardo del buen uso del incentivo y de los derechos de quienes integran estos grupos, deberá constituir una comunidad de hecho. Para tales efectos INDAP pondrá a disposición un formato llamado "Acta de constitución de comunidad de hecho para grupos de beneficiarios Inversiones Asociativas".

La postulación al incentivo predial deberá fundarse en el Plan de Incentivos Prediales. Deberá presentarse un proyecto debidamente fundamentado y técnicamente viable que esté enmarcado en los planes señalados anteriormente, asegurando su pertinencia con el propósito del Programa.

Para el caso de las inversiones asociativas, podrán postular grupos de usuarios/as del Programa, quienes deberán entregar una nómina consignando el nombre y RUT de cada uno de sus integrantes y del representante del grupo.

Las postulaciones, individuales como asociativas, serán ingresadas a INDAP a través de su plataforma digital APOLO por parte de la entidad ejecutora. Posteriormente se deberá entregar la postulación en papel en las Agencias de Área INDAP de La Serena, Ovalle, Monte Patria e Illapel, según corresponda a cada Unidad Operativa.

El proyecto entregado en las Agencias de Área INDAP, deberá corresponder al formato establecido en la Resolución Exenta N° 0400-004448/2025 que define formatos de proyectos de inversión programa PDI.

8. ADMISIBILIDAD, EVALUACIÓN Y CRITERIOS DE PRIORIZACIÓN

La admisibilidad se realizará en la agencia de área en conformidad a lo establecido en la Noma del programa PDI, verificándose:

- Que el(la) postulante cumpla con los requisitos exigidos en el numeral 5 de la norma técnica del programa de fortalecimiento a la producción caprina.
- Que la demanda sea coherente con los objetivos de dicho Programa.
- Que la demanda cumpla con las exigencias administrativas del Programa.

La evaluación se realizará sobre la base de los siguientes criterios: evaluación técnica y criterios de priorización.

La Agencia de Área conformará un equipo de trabajo encargado de realizar la evaluación de los proyectos. La evaluación administrativa deberá considerar la aplicación de la Norma Técnica y el Procedimiento Operativo vigente del Programa de Desarrollo de Inversiones (PDI). Por su parte, la evaluación técnica deberá centrarse en la calidad de la formulación de los proyectos y su pertinencia respecto de los objetivos del Programa.

La evaluación técnica tendrá como objetivo analizar si el proyecto propuesto es coherente con el Plan de Desarrollo Predial considerando si, da cuenta de la solución al problema u oportunidad que pretende abordar, si permite la superación de brechas o puntos críticos en cuanto a oportunidad, costo, implementación y sustentabilidad, además de la factibilidad y coherencia con el territorio de trabajo y el/la postulante y su actividad productiva.

En el caso de inversiones en infraestructura, deberán evaluar el diseño y el tipo de materiales involucrados en la construcción de ésta, además de la pertinencia y factibilidad técnica de su implementación.

En caso de que el proyecto no cumpla con alguno de estos puntos, éste será rechazado.

Una vez que el proyecto ha sido aprobado técnicamente, se aplicarán los criterios de priorización que se indican a continuación con su correspondiente ponderación, en base a la información del postulante y su proyecto. El puntaje máximo es de 100 puntos que corresponderán al 100%:

CRITERIO	PUNTAJE
Coherencia del Proyecto con Planes de Desarrollo Predial de la Asesoría Técnica o PTAs aprobados por INDAP Corresponde a 20 puntos del puntaje total.	
El Proyecto es totalmente coherente con el Plan De Trabajo Anual de asistencia técnica.	20 puntos
El Proyecto es parcialmente coherente con el Plan De Trabajo Anual de asistencia técnica.	10 puntos
El Proyecto no es coherente con el Plan De Trabajo Anual de asistencia técnica.	0 puntos
Porcentaje de cofinanciamiento que ofrece el postulante por sobre el mínimo exigido. Corresponde a 20 puntos del puntaje total	
El proyecto se sitúa entre el 75 y el 100% de los proyectos con mayor aporte propio.	20 puntos
El proyecto se sitúa entre el 50 y el 75% de los proyectos con mayor aporte propio.	15 puntos
El proyecto se sitúa entre el 25 y el 50% de los proyectos con mayor aporte propio.	10 puntos
El proyecto se sitúa en el rango de menos 25 % de los proyectos con mayor aporte propio.	5 puntos
Incorporación de medidas de sustentabilidad y resiliencia al cambio climático en la producción y/o comercialización, o sensibles a la situación de escasez hídrica. Busca priorizar proyectos que sean complemento para contribuir a mitigar o superar la situación de escasez hídrica y/o cambio climático, o coherentes con los planes regionales de sustentabilidad. Esto excluye proyectos de riego. Corresponde a 20 puntos del puntaje total	
El proyecto incorpora medidas de adaptación al cambio climático y/o a la situación de escasez hídrica.	20 puntos
El proyecto no incorpora medidas de adaptación al cambio climático y/o a la situación de escasez hídrica.	0 puntos

Promueve la Asociatividad. Este criterio evaluará la promoción de la asociatividad entre los beneficiarios. Corresponde a 10 puntos del puntaje total.	
El Proyecto promueve la asociatividad entre los beneficiarios.	10 puntos
El Proyecto no promueve la asociatividad entre los beneficiarios.	0 puntos
Juventudes Rurales. Este criterio evaluará la priorización de postulación entre usuarios/as jóvenes rurales entre los beneficiarios. Corresponde a 10 puntos del puntaje total.	
El Proyecto cuenta con juventudes rurales entre los beneficiarios.	10 puntos
El Proyecto no cuenta con juventudes rurales entre los beneficiarios.	0 puntos
Pueblos Originarios. Este criterio evaluará la priorización de postulación a usuarios/as pertenecientes a pueblos originarios entre los beneficiarios. Corresponde a 10 puntos del puntaje total.	
El Proyecto cuenta con pueblos originarios entre los beneficiarios.	10 puntos
El Proyecto no cuenta con pueblos entre los beneficiarios.	0 puntos
Mujeres. Este criterio evaluará la priorización de postulación a usuarias mujeres entre los beneficiarios. Corresponde a 10 puntos del puntaje total.	
El Proyecto cuenta con mujeres entre los beneficiarios.	10 puntos
El Proyecto no cuenta con mujeres entre los beneficiarios.	0 puntos

La Agencia de Área, entregará los resultados del concurso de proyectos de inversión. Estos resultados se obtendrán aplicando la pauta definida, la que originará un ranking de proyectos por puntaje de acuerdo al puntaje obtenido producto de la aplicación de los criterios de priorización.

Los resultados se entregarán mediante la publicación de la nómina de proyectos seleccionados, incluyendo el nombre de los/as beneficiarios/as y el puntaje obtenido por cada uno de ellos.

Los/as postulantes que se consideren perjudicados en el proceso de evaluación, podrán solicitar, dentro del plazo máximo de cinco días hábiles contados desde la fecha de publicación de los resultados, la reconsideración de su situación ante la Agencia de Área o la Dirección Regional, según corresponda. Para ello, deberán adjuntar los antecedentes que fundamenten su petición. El requerimiento deberá ser respondido dentro de un plazo máximo de cinco días hábiles contados desde la fecha de término de las reconsideraciones.

Una vez finalizada la etapa de reconsideración, la Agencia de Área generará la nómina con los resultados finales de la evaluación del concurso, la que será presentada al Comité de Financiamiento de la Agencia de Área, quien procederá a recomendar la aprobación o rechazo de los proyectos según el marco presupuestario disponible.

En caso de producirse un empate de puntaje entre dos o más postulaciones, y los recursos de financiamiento sean insuficientes, se priorizará la postulación que se haya recibido primero en la Agencia de Área (fecha y/o hora).

El Comité recomendará al Jefe de Área, seleccionar los proyectos en conformidad al puntaje obtenido en ranking final y el presupuesto disponible, levantando un acta donde quedará registrado el resultado de este proceso. El Jefe de Área, dictarán la Resolución que aprueba la asignación del subsidio, la que deberá identificar él o los usuarios beneficiados, los montos aprobados para cada uno y las asignaciones presupuestarias involucradas.

Los resultados del concurso se publicarán en la Agencia de Área y en la plataforma informática dispuesta por INDAP.

Finalizado el proceso administrativo que asigna los incentivos, INDAP informará a los postulantes los resultados del concurso, mediante publicación en un lugar visible y de fácil acceso en la Agencia de Área y/o Dirección Regional, de los proyectos postulados, identificando a cuáles de éstos se les aprobó financiamiento y los rechazados.

Se podrán rendir gastos efectuados hasta con 6 meses de anterioridad a la fecha del llamado a concurso, a condición de que estos proyectos estén asociados a la producción caprina lechera.

9. ENTREGA DE INCENTIVOS

Tanto para postulantes individuales como asociativos, la entrega de los recursos podrá seguir las siguientes modalidades:

- Una vez que la inversión haya sido adquirida o ejecutada: Una vez adjudicado el incentivo, el usuario/a podrá adquirir y pagar directamente al proveedor con recursos propios, y posteriormente rendir a INDAP para que éste le entregue el incentivo, o mandar a INDAP para que realice el pago directo al proveedor.

- a. A través de anticipos: INDAP también podrá entregar hasta el 50% del incentivo aprobado al usuario/a, sin que necesariamente se haya dado inicio a la concreción de la inversión.

Esta opción de entrega se utilizará preferentemente a usuarios/as que se encuentren en categorías A o B de crédito.

Para la entrega de los saldos restantes aprobados, los beneficiarios deberán presentar en la Agencia de Área la documentación de respaldo que acredite el gasto de la primera parcialidad (facturas, boletas, boletas de honorarios) y se deberá verificar el avance que corresponda de las inversiones bonificadas, para lo cual se levantará un Acta de Recepción Parcial, de la etapa del proyecto concluida, firmada por el usuario/a y el Director Regional o Jefe de Área, según corresponda, o quien éste delegue.

Excepcionalmente, por razones fundadas, INDAP podrá entregar el 100% del incentivo aprobado al usuario/a, sin que necesariamente se haya dado inicio a la concreción de la inversión. Esta opción de entrega se utilizará preferentemente a usuarios/as que encuentren en categorías A o B, así como también en el caso que las características de las inversiones estén asociadas a un calendario de desembolsos que involucren un solo pago por sobre el 75% del total de la inversión. **No podrán acogerse a esta excepcionalidad proyectos que financien infraestructuras cuya ejecución sea a través de autoconstrucción.**

Si el beneficiario/a no demandase la entrega del incentivo en el plazo de 90 días corridos, desde la notificación de la adjudicación, se entenderá por abandonado el proyecto, permitiendo con ello la disponibilidad de todos los recursos para su reasignación. Lo anterior, sin perjuicio de la renuncia voluntaria del beneficiario/a.

El/la usuario/a beneficiado/a con un proyecto de inversión que involucre la construcción de una obra, dispondrá de un plazo máximo de cinco (5) meses para su ejecución, contado desde la fecha de la resolución que adjudica el incentivo. Este plazo podrá ser prorrogado, por una sola vez, por la respectiva Agencia de Área, mediante resolución fundada, previa solicitud escrita del/de la beneficiario/a presentada antes del vencimiento del plazo original. La resolución que otorgue la prórroga deberá dictarse con anterioridad al vencimiento del plazo inicial.

Para los proyectos que involucren la adquisición de un bien o implementación de baja complejidad será de hasta 45 días hábiles, el que podrá ser prorrogado por el Director Regional y/o Agencia de Área por causas fundadas, las que deben quedar por escrito, previa solicitud de prórroga por escrito por parte del agricultor/a.

Para todos los casos, el plazo regirá desde la fecha de la Resolución de adjudicación del incentivo.

- II. Autorícese, en razón de las consideraciones expuestas en el memorándum N°0400-005736/2025, de esta Dirección Regional, a aquellos postulantes cuyos Planes de Desarrollo Predial no se encuentren aprobados, la asignación de los incentivos de inversión siempre que concurran las siguientes condiciones:

- Los Planes de Desarrollo Predial se encuentren técnicamente completos, es decir con la firma del consultor y la contraparte técnica.
- Los postulantes a esta excepcionalidad no sobrepasen el 30% del total de los beneficiarios del programa.

- III. La Dirección Regional de Coquimbo será responsable de la coordinación general del concurso, en tanto, la admisibilidad, evaluación y priorización, selección y asignación de las postulaciones recibidas serán realizadas por las respectivas Agencias de Área, en conformidad a las Normas Técnicas y Procedimientos Operativos que rigen el programa, sin perjuicio del seguimiento de la Unidad de Fomento.

- IV. En todo lo demás, se aplicarán las normas vigentes del Programa de Fortalecimiento a la Producción y Comercialización Sustentable del Rubro Caprino Lechero, región de Coquimbo y Atacama.

- V. Los gastos que irrogue este concurso, deberán, imputarse al Subtítulo 33, Ítem 01, Asignación 011, código 472 Incentivo Inversión Plan Caprino Lechero, del presupuesto vigente de las Agencias de Área, correspondiente al año 2025.

- VI. El presupuesto disponible para este llamado es de hasta \$ 336.000.000.-

ANOTESE Y COMUNIQUESE



VICTOR ILLANES MARIN
Director Regional
DIRECCION REGIONAL COQUIMBO

Anexos

Nombre	Tipo	Archivo	Copias	Hojas
Formato Proyecto Inversión	Digital	Ver		
Formato Proyecto de Inversión PDF	Digital	Ver		

Adjuntos

Documento	Fecha Publicación
0070-018269/2025 Resolución Exenta	28/04/2025
0400-023568/2024 Resolución Exenta	12/06/2024
0400-011658/2025 Resolución Exenta	25/03/2025
0400-012954/2025 Resolución Exenta	31/03/2025
0400-015510/2025 Resolución Exenta	11/04/2025
0070-017533/2025 Resolución Exenta	23/04/2025
0400-022389/2025 Resolución Exenta	22/05/2025
0400-005736/2025 Memorandum	11/03/2025
0400-004448/2025 Resolución Exenta	05/02/2025

LGD/CRG/AVC/MAP

Distribución:

UNIDAD DE FOMENTO
UNIDAD DE COMUNICACIONES
UNIDAD DE OPERACIONES
DIRECCION REGIONAL COQUIMBO
ÁREA LA SERENA
ÁREA OVALLE
ÁREA MONTE PATRIA
ÁREA ILLAPEL
UNIDAD JURIDICA



